



NOMBRA INTEGRANTE QUE INDICA EN EL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 5176 07.12.2012

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/4561, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 21 de noviembre de 2012, que acompaña los siguientes antecedentes: carta de fecha 23 de noviembre de 2012, de la Asociación de Documentalistas de Chile (ADCOC), en que informan de nueva designación de representante; carta de fecha 26 de octubre de 2012, en que la nueva representante acepta su designación como miembro del Consejo referido en representación de la ADOC; y copia de la respectiva cédula de identidad.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra, entre otros, por un representante de los directores y productores de documentales, designado por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe, que deberá ser nombrado mediante Resolución del Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que durará dos años en sus funciones.

Que según dispone los artículos 3 y 9 del Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, el plazo de dos años se contará desde la fecha de dictación de la resolución que formaliza las designaciones, y en caso de vacante de algún consejero, el respectivo remplazante será designado por el tiempo que falte para completar el período por el cual fue designado quien provocó la vacante.

Que en virtud de Resolución Exenta N° 3.849, de fecha 27 de agosto de 2009, fue nombrada como consejera doña Beatriz Rosselot Iriarte, designada para tal efecto por la Asociación de Documentalistas de Chile A.G. (ADOC), en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los directores y productores de documentales.

Que, dicha persona fue remplazada en por renuncia, en virtud de la Resolución Exenta N° 5.318, de fecha 25 de noviembre de 2010 por doña María Soledad Cortés Stegmann, designado para tal efecto por la Asociación de Documentalistas de Chile A.G. (ADOC).



Que, con fecha 14 de julio de 2011, dicha representante presentó carta de renuncia al cargo de Consejero antes señalado a contar de dicha fecha, no designándose remplazante de dicha vacante por el periodo restante para cumplir el periodo legal de su antecesora, habiéndose cumplido por lo tanto el periodo legal de dos años desde la respectiva resolución de nombramiento.

Que, para el periodo legal siguiente, la ADOC sólo designó representante a doña Paola Lagos Labbé a través de carta de fecha 23 de noviembre de 2012, correspondiendo formalizar su nombramiento por el periodo de dos años a partir de la dictación de la presente resolución.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 205, de 2005, de este Servicio, que aprueba forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designaciones de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y en las Resoluciones Exentas N° 3.849, de 2009, y N° 5.318, de 2010, de este Consejo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRASE, a contar de esta fecha, a doña Paola Lagos Labbé, cédula nacional de identidad N° 13.116.812-8, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra h) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La consejera desempeñará sus funciones por el periodo de dos años a contar de la dictación de la presente resolución y no percibirá remuneración en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: La consejera deberá cumplir con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a Asociación de Documentalistas de Chile A.G. (ADOC) y a Paola Lagos Labbé, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de las personas señaladas en el artículo anterior, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a la notificación ordenada.



ARTICULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Integraciones de Órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND

Res. 04/849

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico
- Departamento Recursos Humanos
- Secretaría Administrativa y Documental
- Asociación de Cortometrajistas de Chile A.G.(ACORCH).
- Vania Cosin González, cédula nacional de identidad N° 19.656.486-1.